

**ACUERDO 444 DE 2020
(09 DE DICIEMBRE)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, PRORROGA Y ADICIONA EL ACUERDO
417 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 82 y 287, 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 012 de 2002, el Acuerdo 287 de 2015 y el Acuerdo 393 de 2019.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo 417 de 2020, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contribuyente que se acoja a este incentivo debe tener acto de liquidación del efecto de plusvalía en firme antes de realizar el pago total del valor liquidado de la participación en plusvalía, suscribir la manifestación de acogerse al incentivo y suscribir acuerdo de pago antes del 31 de mayo de 2021, y el pago total debe hacerlo antes del 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo 417 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. INCENTIVO PARA PAGO CON OBRA PÚBLICA; PAGO CON OBRA PÚBLICA Y EFECTIVO; Y PAGO CON OBRA PÚBLICA, EFECTIVO Y TRANSFERENCIA DE TIERRA. Los sujetos pasivos de la contribución de participación en plusvalía que deseen efectuar el pago total con obra pública, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 84 de la ley 388 de 1997, tendrán derecho a un incentivo fiscal del 15% en el valor liquidado, a partir del acto administrativo de liquidación y determinación del efecto plusvalía y antes del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, presentando la solicitud de acuerdo de pago antes del 31 de mayo de 2021.

Nit. 800 104 048-2

Si los contribuyentes desean efectuar el pago con la combinación obra pública más efectivo en una proporción de máximo el 80% en obra pública, tendrán derecho a un incentivo fiscal del 20% del valor liquidado presentando la solicitud de acuerdo de pago para la obra antes del 31 de mayo de 2021 y pagando el porcentaje en efectivo antes del 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con el párrafo del artículo 84 de la ley 388 de 1997, el sujeto pasivo de la contribución de participación en plusvalía podrá combinar el pago anticipado con la transferencia a la entidad territorial o a la empresa industrial y comercial del municipio Piedemonte, de una porción del predio objeto de esta, del valor equivalente a su monto y/o pago en efectivo y/o pago en obra pública.

En este caso se otorgará un descuento del 5% sobre el monto a pagar con la transferencia del predio según lo indica el artículo 84 de la ley 388 de 1997, el incentivo del 20% sobre el monto que pague en efectivo y el incentivo del 15% sobre el monto que pague con obra pública, presentando la solicitud de acuerdo de pago para la obra antes del 31 de mayo de 2021 y pagando el porcentaje en efectivo antes del 31 de diciembre de 2021.

De acogerse al incentivo, el acuerdo de pago debe suscribirse antes del 30 de junio de 2021, igualmente la transferencia del predio debe inscribirse en el registro de instrumentos públicos antes del 30 de junio de 2021, so pena de perder el incentivo fiscal.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago con transferencia de predio se deben cumplir los términos y condiciones establecidas en el artículo 84 de la ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contribuyente debe tener acto de liquidación del tributo en firme antes de la presentación de la solicitud de acuerdo de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Los sujetos pasivos de la contribución que no cuenten con avalúos que determinen el mayor valor o monto de la plusvalía y deseen acogerse al incentivo, deberán solicitarlo a la Secretaría de Planeación. El contribuyente interesado pagará el valor del avalúo.

PARÁGRAFO CUARTO. Si el contribuyente incumple el acuerdo de pago perderá el incentivo fiscal, y el pago parcial en efectivo y/o la transferencia del predio y/o la obra ejecutada y recibida, se tendrán como abono a la obligación tributaria.

Nit. 800 104 048-2

ARTICULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, diciembre 09 de 2020

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase



JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO
Presidente



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

110-34.78-074/2020

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 444 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PRORROGA Y ADICIONA EL ACUERDO 417 DE 2020" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 042 de 2020, el día cinco (05) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).



JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO
Presidente

PROYECTO LIZA VALERIA OSPINA .
AUX. ADMINISTRATIVO



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

110-34.78-075/2020

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION PRIMERA PERMANENTE DE PLAN
DESARROLLO Y BIENES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 042 de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 417 DE 2020"** que dio origen al Acuerdo Municipal No 444 de 2020, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día cinco (05) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).



OSCAR YESID RODRIGUEZ CAÑÓN
Presidente Comisión



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

PROYECTO LIZA VALERIA OSPINA.
AUX. ADMINISTRATIVO



DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los quince (15) día del mes de diciembre del 2020, se recibió el ACUERDO No. 444 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, PRORROGA Y ADICIONA EL ACUERDO 417 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Pasa al Despacho del Señor alcalde,

YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
diciembre 16 de 2020

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1994, artículo 91 y Ley 1551 de 2012, artículo 29, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, para su respectiva publicación.

SANCIONADO

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde